



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00497-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA  
DEMANDADO: PAULA HENRIQUEZ GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con las medidas cautelares presentada con la demanda. Sírvase proveer. Agosto 24 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, señora PAULA HENRIQUEZ GUTIERREZ con C.C. No. 1129579266, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: BBVA., BOGOTÁ, FIDUBOGOTÁ, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, ITAÚ, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FIDUDAVIVIENDA, OCCIDENTE, FIDUOCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BCSC S.A., COLPATRIA, W, BANCOOMEVA, FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, MUNDO MUJER, AGRARIO, SERFINANJZA. Límitese el embargo a la suma de \$177.405.351.28. Ofíciase.
2. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada PAULA HENRIQUEZ GUTIERREZ con C.C. No. 1129579266, con las siguientes características:

PLACAS:	HEW610
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	RENAULT
COLOR:	GRIS CASSIOPEE
MODELO:	2020
MOTOR:	A8122UF54958
SERVICIO:	PARTICULAR
LINEA:	LOGAN
CHASIS:	9FB4SREB4LM052098



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

3. Ofíciase al SECRETARÍA DE TRANSITO DE PUERTO COLOMBIA. En consecuencia, sírvase registrar este embargo en la hoja de vida correspondiente y comunicarlo al Juzgado oportunamente.
4. El Despacho se abstiene de decretar los demás embargos solicitados por la parte demandante, de conformidad con la limitación establecida en el inciso 3º. Del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

*Firmado Por:*

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
**Juez**  
**Civil 015**  
**Juzgado Municipal**  
**Atlántico - Barranquilla**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **f21614d8faa4d452fb2b9f5922f5a1663067a11efd5488c83e5a84f5f257af28**  
Documento generado en 24/08/2021 11:57:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**